

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000480-2021-JN/ONPE

Lima, 31 de Agosto del 2021

VISTOS: El Informe n.° 000128-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General, el Informe n.° 000183-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.° 002740-2021-SGPR-GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando n.° 003693-2021-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como, el Informe n.° 000862-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 37 de la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución, la presente Ley y su Ley Orgánica, Ley n.° 26487 (LOONPE);

Mediante Decreto Supremo n.° 082-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo n.° 171-2019-PCM, se convoca a Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, disponiéndose: "*Convóquese para el domingo 10 de octubre de 2021, a Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho*";

Resolución Jefatural n.° 000011-2020-JN/ONPE, se encarga al Jefe y Coordinador Administrativo de la ODPE Lucanas, constituida para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, aquellas competencias relacionadas a la organización y ejecución de la Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, conforme a lo estipulado en el artículo 27 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y lo establecido en la Resolución Jefatural n.° 00002-2020-JN/ONPE;

Asimismo, se aprobó a través de la Resolución Jefatural n.° 000190-2021-JN/ONPE, el "*Plan Operativo Electoral – Elecciones Municipales Complementarias 2021 modificado Versión 02*", cuyo objetivo es determinar las actividades y tareas operativas que desarrollarán los órganos para la planificación, organización y ejecución de la Elecciones Municipales Complementarias 2021, con eficiencia y eficacia a fin de contribuir al fortalecimiento de la organización de los procesos electorales para la población electoral;

Por su parte, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), mediante el Memorando de vistos, pone de manifiesto el presupuesto analítico de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, por la suma de hasta S/ 138,086.33 soles (ciento treinta y ocho mil ochenta y seis y 33/100 soles), y solicita su aprobación para atender las actividades programadas durante la Elecciones Municipales Complementarias 2021 - Chipao;

En relación a lo anterior, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP), a través del Informe de Vistos, hace referencia al Informe n.° 002740-2021-SGPR-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KFGSEWS**



GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Presupuesto y manifiesta la afectación de la asignación presupuestaria, solicitada por la GOECOR, la cual será con cargo al Producto 3.00065 Proceso Electoral Oportuno y Eficiente, y la Actividad 5.005020 Procesos Electorales y Consultas Planificadas, secuencia Funcional 0089, teniendo como responsable a la GOECOR; procediendo a habilitar los recursos para la aprobación del “Presupuesto Analítico de las ODPE EMC 2021”, en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, por la suma de hasta S/ 138,087.00 (ciento treinta y ocho mil ochenta y siete y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

En concordancia con el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, “*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales*”;

Por su parte, la Gerencia General mediante Informe de Vistos, emite opinión favorable respecto las propuestas remitidas por la GOECOR y la GPP; en consecuencia, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que apruebe el Presupuesto Analítico de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para la organización y ejecución de las Elecciones Municipales Complementarias 2021 - CHIPAO;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c), g) y n) del artículo 5 de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en el literal s) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, y de Organización Electoral y Coordinación Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Analítico de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales - Lucanas, para la organización y ejecución del Proceso Electoral Elecciones Municipales Complementarias 2021, durante el ejercicio del año fiscal 2021, por la suma de hasta CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 138,087.00); que corresponde al Producto 3.00065 Proceso Electoral Oportuno y Eficiente, y la Actividad 5.005020 Procesos Electorales y Consultas Planificadas, secuencia Funcional 089, meta 092 y fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

#	ODPE	MONTO S/
1	ODPE LUCANAS	S/ 138,087.00
TOTAL GENERAL		S/ 138,087.00

Artículo Segundo. – El Jefe y el Coordinador Administrativo de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales referida en el artículo que antecede, administrarán los fondos bajo la modalidad de “encargos”, los mismos que serán materia de rendición de cuenta documentada conforme al Instructivo denominado “Ejecución Presupuestal y Rendición de Cuentas de las ODPE”, Código: IN01-GAD/FIN, Versión: 03.



Artículo Tercero. - Disponer que la Gerencia de Administración cumpla con la habilitación de los fondos a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), referida en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el portal institucional (www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PCS/mbb/pvv

